CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de NOV del año dos mil veintidós, el **Abg. JORGE LUIS BOGARÍN ALFONSO,** en su carácter de Presidente del **JURADO DE ENJUICIMIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, en adelante **"EL JURADO"**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva de la ciudad de Asunción, por una parte, y el **DR. JUAN MANUEL MARCOS**, por otra parte, en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, en adelante **"UNINORTE"**, con domicilio legal sobre las calles Avda. España N° 676 casi Boquerón de la ciudad de Asunción, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:------

CLÁUSULA PRIMERA – CONSIDERACIONES.----------

Que, la Misión de **"UNINORTE"** es consolidarse como una Institución de Educación Superior innovadora en la enseñanza, investigación, gestión y realización de actividades de impacto social que impulsan la cultura, mediante una Comunidad Educativa comprometida.----------

Que, la Visión de **"EL JURADO"** es ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.----------

Que, resulta de interés para **"EL JURADO"** concretar una alianza estratégica de cooperación científica, técnica, académica y cultural para la realización de emprendimientos basados en vínculos de cooperación con **"UNINORTE",** a fin de contribuir a la capacitación profesional y, en general a la formación a nivel universitario, tanto mediante la modalidad presencial, como a distancia por medios digitales disponibles en plataforma educativa virtual.----------

Consecuentes con los postulados señalados, **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO.----------

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la formulación de programas académicos, técnicos y culturales, conferencias magistrales, pasantías a estudiantes, becas de estudios y aranceles especiales que favorezcan la capacitación, formación y especialización de recursos humanos calificados, el intercambio de experiencias e innovaciones exitosas en el campo del derecho y administrativo, que propendan al desarrollo económico, social, político y cultural del país.----------

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES.----------

"El JURADO" y la **"UNINORTE"** se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas partes.----------

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

CLÁUSULA CUARTA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN.----------

LAS PARTES, a través de la Coordinación Ejecutiva designada por cada Institución, realizarán el monitoreo y evaluación de los avances de los proyectos implementados y actividades realizadas, a través de la presentación de un informe ejecutivo anual dirigido a las autoridades pertinentes de cada parte.----------

La Coordinación Ejecutiva por el Jurado será designada por la Dirección General de Talento Humano – Departamento de Capacitación y Desarrollo.----------

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada por **"LAS PARTES"** a través de Acuerdos Específicos, donde se establecerán las condiciones para la implementación de los mismos.----------

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA.----------

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años contados a partir de su formalización y suscripción. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra parte, con una antelación de cuarenta (40) días; debiendo en este caso, las mismas, continuar con los Acuerdos Específicos ya iniciados, hasta su conclusión.----------

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIONES NO EXCLUYENTES.----------

El presente Convenio no excluye la posibilidad de suscripción de otros Acuerdos y Convenios entre las instituciones partes del presente y otros organismos o entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, sean éstos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.---

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.----------

LAS PARTES se comprometen a agotar esfuerzos para dirimir amistosamente cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive del presente Convenio. En caso de imposibilidades, de dirimir las controversias, se recurrirá al Tribunal Ordinario de la Capital.----------

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el presente instrumento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados en el encabezado.----------

Dr. Juan Manuel Marcos
Rector
Universidad del Norte

Abg. Jorge Luis Bogarín Alfonso
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados